



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1631/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000205, Ent. N° 2327/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la prórroga de la Compra Directa por Excepción No. 50/2020 para el Servicio, Reposición y Mantenimiento de Plataforma de Video Vigilancia del Ministerio del Interior;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo se previó autorizar la Compra Directa de referencia al amparo del Numeral 3) del Literal D) del Artículo 482 de la Ley No. 15.903, del 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 314 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, cuyo objeto fue el Servicio, Reposición y Mantenimiento de Plataforma de Video Vigilancia del Ministerio del Interior, con la firma DDBA LTDA., por el plazo de 18 meses prorrogables por hasta 18 meses más a opción de la Administración, a un monto mensual, de acuerdo al siguiente detalle: 1) soporte y mantenimiento por UI 503.933 impuestos incluidos, 2) reposición de sitios vandalizados, roturas fuera de garantía o sustitución de cámaras obsoletas por UI 298.945 impuestos incluidos; y 3) extensión de garantía HUAWEI para los 36 servidores de grabación HUAWEI VCN 3010 y de sus discos a partir de fecha de puesta en funcionamiento, por UI 63.103 impuestos incluidos, todo por un monto total de UI 15.587.658;

2) que este Tribunal por Resolución No. 0099/2021 dispuesta en sesión de fecha 20 de enero de 2021 cometió al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente interviniera el gasto total de UI



TRIBUNAL DE CUENTAS

15:587.658 IVA incluido, a favor de la empresa DDBA LTDA., previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, el correspondiente al Ejercicio 2021 y, una vez abiertos los créditos en el Ejercicio 2022, el gasto correspondiente a dicho ejercicio. Asimismo se cometió al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza No. 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución s/n del Tribunal de Cuentas del 16 de junio de 2010);

3) que el Presidente de la República, con fecha 18 de febrero de 2021, dictó la Resolución No. 140 por la cual autoriza la Compra Directa de referencia con la firma DDBA LTDA., por el monto total de UI 15:587.658 IVA incluido, por el plazo de 18 meses prorrogables por hasta 18 meses más a opción de la Administración, de acuerdo al detalle contenido en el Proyecto de Resolución remitido a este Tribunal (Resultando 1);

4) que la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal con fecha 13 de abril de 2021 intervino preventivamente el gasto por UI 6:927.848, quedando saldo sujeto a presentación de constancia de afectación correspondiente al ejercicio 2022. Asimismo da cuenta que, la Resolución de Presidencia de fecha 18 de febrero de 2021 concuerda con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;

5) que con fecha 14 de abril de 2021 se notificó al adjudicatario la Resolución Ministerial precedentemente referenciada, señalándosele además la debida realización del Depósito de Garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los 5 días siguientes, lo que fue cumplido en tiempo y forma;

6) que con fecha 8 de febrero de 2022 la adjudicataria remite al Ministerio una propuesta conteniendo algunas mejoras al servicio brindado, la que se adjunta. De la misma surge que, todo cambio o



TRIBUNAL DE CUENTAS

mejora ofrecida no implica erogación y/o gasto adicional por encima de lo ya establecido en el contrato vigente a prorrogar;

7) que de la propuesta además surge:

7.1) que a partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 el servicio será ampliado un 10% sin costo adicional, por lo que la empresa brindará soporte y mantenimiento técnico físico a un total de 3.300 cámaras;

7.2) que, ante el escenario de sitios y/o cámaras donados o instalados por terceros, la empresa propone dos listados: Listado A) cámaras para las cuales la empresa ofrece mantenimiento y Listado B) cámaras en las que el mantenimiento corre por cuenta de terceros o de "CCU" mismo; siendo ambas listas manejadas por el Ministerio del Interior en su sección "Relevamiento Urbano". Estas listas tienen como fin evitar que el Ministerio ingrese reclamos o incidencias a la empresa de cámaras a las cuales no ofrece mantenimiento, evitando así demoras o complicaciones;

7.3) que la empresa agregará a la plataforma de "IVS" más cámaras de las que brinda (o brindará) soporte técnico, llegando a un máximo de 4.000 cámaras sin cargo adicional, realizando también sin cargo adicional las tareas necesarias, brindando asistencia para agregar las mismas a la plataforma "IVS" tales como asignación de "IPs" y configuración a la plataforma "IVS";

7.4) movimientos de sitios por fuerza mayor. En este caso el Ministerio dispondrá de la posibilidad de mudar, cambiar de ubicación o desmantelar temporalmente y reinstalar en la ubicación original, un máximo de 15 sitios hasta el fin de la fecha de prórroga del contrato cuando sea por fuerza mayor y no se pueda mantener en la ubicación original. La mudanza o reinstalación en la ubicación original de los sitios se realizará con el mismo equipamiento que contaban originalmente. La mudanza incluye sin cargo adicional: retiro del equipamiento de la ubicación original, relevamiento técnico de la nueva ubicación para el sitio y confección de ingeniería para el mismo, reconfiguración de equipamiento en caso de ser necesario, consultas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

validez técnica a UTE y ANTEL para confirmar la disponibilidad de sus servicios en la nueva ubicación; realización de los trámites con UTE y ANTEL para la instalación de sus servicios e instalación física del equipamiento del sitio en su nueva ubicación.

7.5) que los cambios de ubicación referidos anteriormente serán definidos por el Ministerio del Interior, encontrándose por ejemplo los siguientes: solicitudes de intendencias (cambios o eliminación de columnas en los que se vea afectado el sitio), vandalismos reiterados (casos en que un sitio sea vandalizado en reiteradas oportunidades, el Ministerio puede solicitar su mudanza para evitar daños futuros) y solicitudes de terceros por obras (casos en que un tercero realice o precise realizar una obra que afecta el sitio o la visualización de las cámaras del mismo);

8) que por Oficio No. 285/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, el Director General del Centro de Comando Unificado, atento a la propuesta de renovación del contrato, informa que en la misma se ofrecen mejoras en cuanto a: cantidad de cámaras totales a integrar (4.000 cámaras), sitios para re ubicar o reinstalar (15 sitios) y mantenimiento técnico físico (3.300 cámaras); manifestando su conformidad con los Ítems mencionados en la propuesta, los que se ajustan a las necesidades actuales en lo que respecta a video vigilancia;

9) que en esta oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con la renovación por hasta 18 meses hasta la sustanciación de un nuevo llamado, adjuntándose la solicitud de renovación cursada a la adjudicataria DDBA LTDA. de fecha 28 de marzo de 2022 y la aceptación otorgada por la misma, en igual fecha, por el plazo estipulado;

10) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Presidente de la República –atento al artículo 482 de la Ley No. 15.903 literal D), numeral 3, de 10 de diciembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley No. 19.889 de 9 de julio de 2020 – por el cual se renueva la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Compra Directa por Excepción No. 50/2020 a la firma DDBA LTDA. por el periodo de hasta 18 meses, por el monto total de UI 15:587.658 IVA básico incluido, de acuerdo al siguiente detalle: 1) soporte y mantenimiento por UI 503.933 IVA básico incluido, 2) reposición de sitios vandalizados, roturas fuera de garantía o sustitución de cámaras obsoletas (incluye cámaras iguales o equivalentes a las instaladas) por UI 298.945 IVA básico incluido; y 3) extensión de garantía HUAWEI para los 36 servidores de grabación HUAWEI VCN 3010 y de sus discos a partir de fecha de puesta en funcionamiento, por UI 63.103 IVA básico incluido;

11) que del Proyecto remitido surge además que, se ejecutará para el presente ejercicio la suma de UI 5:195.886 IVA básico incluido por el periodo de 6 meses y para el ejercicio 2023 la suma de UI 10:391.772 IVA básico incluido por el periodo de 12 meses; comunicándose a este Tribunal a los efectos de su intervención;

12) que consta documento de afectación No. 001203 de fecha 7 de junio de 2022, a cargo del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 460. Objeto del Gasto 276, descripción "de otras máquinas y equipos", por el total nominal de \$28:837.167; documento verificado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que en el Capítulo "Condiciones Comerciales" de la propuesta de H&O Tecnología –DDBA LTDA. se incluye la posibilidad de renovación de la contratación, a saber: *"...Los precios expresados en esta cotización son unidades indexadas e incluyen el IVA. Período de contratación del mantenimiento 18 meses, prorrogables por hasta 18 meses más a opción de la Administración previa comunicación dentro de los 40 días previos a la finalización del periodo original"*, lo que fuere recogido a su vez en la Resolución definitiva de adjudicación, numeral primero de su parte resolutive (Resultando 1 y 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en consecuencia, la Administración contratante hace uso de la facultad prevista, contando para ello, además, con la conformidad del adjudicatario, por lo que la prórroga que se proyecta no merece objeciones, en tanto ésta se ha sustanciado en tiempo y forma, previo al vencimiento del plazo contractual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor Destacado la intervención del gasto total de UI 15:587.658 IVA incluido, derivado de la prórroga por hasta 18 meses más a favor de la empresa DDBA LTDA., previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente en los respectivos ejercicios;

2) Asimismo, cométese al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor; y

4) Devuélvase.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General